

juicio oral y voto público de las providencias y sentencias. El único tribunal que continuará como hasta ahora será el Tribunal Supremo.

6º El reparto de la contribución territorial se hará por doce síndicos, sortados anualmente entre las distintas categorías de contribuyentes en cada término municipal.

7º El impuesto de consumos se transformará en términos que no pierda su carácter de indirecto bajo el pretexto de reparos ó convenios, eximiéndose del mismo á los pueblos que no excedan de 200 vecinos, y á la población rural de los campos.

8º Las actuales diputaciones provinciales se reorganizarán sobre la base de que no pese su sostenimiento sobre los presupuestos municipales. Las operaciones de reclutamiento y reemplazo del ejército se verificarán en las zonas militares por el personal dependiente del ramo de Guerra, con la intervención de los ayuntamientos.

9º Todos los ayuntamientos que por su escaso vecindario ó falta de recursos no puedan gozar de una existencia independiente, serán suprimidos ó incorporados á los más próximos que reúnan mejores condiciones.

10º Con el personal de oficiales y clases de reserva del ejército, se organizará el cuerpo de establecimientos penales.

11º En el plazo de seis meses se procederá por el gobierno al estudio de las tarifas de ferrocarriles, modificándolas en sentido de abaratar y facilitar los transportes en beneficio de la producción nacional.

12º Se autoriza al gobierno para que en el plazo de seis meses proceda á la reorganización de todos los servicios á fin de obtener verdaderas y positivas economías.

REPARTO DE DIVIDENDO.

El Western National Bank de esta ciudad, acaba de declarar á favor de sus accionistas un dividendo de dos por ciento. Las acciones de esta próspera institución han subido cuatro puntos durante la semana última.

OFICIAL.

DESLINDE DE TERRENOS BALDIOS EN SONORA. SECRETARIA DE FOMENTO.

SECCION PRIMERA.

CONTRATO

Celebrado entre el C. General Carlos Pacheco, Secretario de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el C. General Hipólito Charles, para deslindar baldíos, huecos y demasías en el Estado de Sonora.

Art. 1º Se autoriza al C. General Hipólito Charles para que, sin perjuicio de tercero que mejor derecho represente, deslinda: I. Los terrenos baldíos que se encuentran en dicho Estado, no comprendidos hasta hoy en contrato alguno por la Secretaría de Fomento, ni los que están poseyendo actualmente los pueblos de indígenas, para cuyo efecto usará la Compañía de mucha prudencia al practicar sus operaciones de deslinda; y en caso de que encuentre alguna dificultad con ellos, lo comunicará inmediatamente á la expresada Secretaría, con el objeto de que proporcione á los mismos pueblos toda especie de facilidades y garantías, dictando para ello en cada caso las medidas que juzgue convenientes y que de preferencia tiendan á dejarlos en quietud, pacífica y legal posesión de los terrenos necesarios, en aquellos casos en que no tengan títulos de propiedad.

II. Los baldíos que igualmente se encuentran en las zonas del referido Estado, no designadas hasta hoy por las Compañías deslindadoras, según sus respectivas concesiones, ante la autoridad competente, y que el concesionario designe dentro del término de la ley.

III. Los huecos en dicho Estado que las mencionadas Compañías hayan dejado de designar.

IV. Las demasías que se encuentran en las propiedades del Estado referido.

Art. 2º Las operaciones principiarán dentro del plazo improrrogable de tres meses de la publicación de este Contrato, conforme á la ley de Colonización vigente.

Art. 3º Los gastos que se erigieren en el apeo, deslinda, fraccionamiento de terrenos y levantamiento de los planos correspondientes, que se remitirán á la Secretaría de Fomento con las diligencias judiciales respectivas para su aprobación, serán por cuenta del concesionario, debiendo concluir sus operaciones en el término de cinco años, contados desde la fecha de la publicación de este Contrato.

Art. 4º En compensación de las erogaciones que haga el señor General Hipólito Charles al practicar los deslindes expresados en las cláusulas anteriores, se le expedirá con arreglo al artículo 21 de la ley de 15 de Diciembre de 1883, el título de propiedad correspondiente á la tercera parte de los terrenos que deslinda.

Art. 5º Si al hacerse el deslinda de los demasías, previo aviso al Juzgado de Distrito correspondiente, el concesionario, como representante de la Secretaría de Fomento, persiguiendo la ocultación entrase en transacción con alguno ó algunos de los interesados, queda autorizado para ello; pero debe someter á la misma, para su aprobación, las transacciones que celebre, con los antecedentes relativos, dando conocimiento desde luego á dicho Juzgado, para que no admita denuncia alguna, ni aun de los poseedores, sobre esas demasías, supuesto que el concesionario obra, no como denunciante, sino en representación del Gobierno, que es quien administra los bienes de la Nación, única dueña de los terrenos baldíos, y que no es el caso en que queda el recurso á los ocultadores de denunciar sus propias demasías, por tratarse, según se ha dicho, de la Nación, cuyos derechos son preferentes, puesto que se hace referencia á una propiedad anyn.

Si lo que se obtenga por dichas transacciones fuere dinero, se aplicará una tercera parte á la Empresa deslindadora, y las otras dos al Erario; y si fueren terrenos, se adjudicará al mismo concesionario una tercera parte como compensación de gastos y gestiones.

directamente con la Secretaría de Fomento, se otorgará á dicha Empresa, bien en dinero, bien en terrenos, la tercera parte en los términos estipulados en el inciso anterior, siempre que hubiere ejecutado todas las operaciones del deslinda y ya estuviere terminado el asunto.

Si el arreglo lo hiciera el Gobierno durante las operaciones del deslinda, se le abonará á la Empresa, de lo que correspondiera al Gobierno, una parte proporcional.

Art. 6º Este Contrato caducará:

I. Por no dar principio á los trabajos de deslinda dentro del plazo de tres meses.

II. Por no terminarlos dentro del plazo de cinco años.

Art. 7º La caducidad será declarada administrativamente por el Ejecutivo.

Art. 8º En los casos fortuitos ó de fuerza mayor, debidamente comprobados ante la Secretaría de Fomento, el concesionario no sólo no incurrirá en la pena de caducidad, sino que se le abonará el tiempo que haya durado el impedimento, con excepción del plazo para principiar el deslinda, que es improrrogable.

México, Noviembre 30 de 1889.—Carlos Pacheco.—Hipólito Charles.

Es copia. México, Enero 4 de 1890.—M. Fernandez, Oficial mayor.

REMITIDO.

Casa de vd., Enero 12 de 1890. Señor Director del periódico El Monitor Republicano. Presente.

Muy señor mío: Independientemente del carácter excepcional que tiene el semanario Las Novedades, aunque fuera movido por la más sana intención, bastara entre otros, el hecho de estar por celebrarse ante el Tribunal Superior la vista en apelación de la causa instruida á Pedro Estrella por el homicidio de José María Aguilar, que afortunadamente la condenación de Vicente Pérez, y el de resolverse por los magistrados á quienes correspondía, si la conducta de los funcionarios que hemos intervenido en el proceso de Estrella ha sido arreglada á la ley positiva y al derecho criminal filosófico; para ponernos en disposición, como me encuentro, de no contestar á las preguntas que me dirige el expresado semanario en su número del 6 del corriente mes, con el objeto, dice, de que le preste un positivo servicio de enseñanza jurídica.

Conviene advertir que los funcionarios que hemos intervenido en el proceso de Estrella, somos: los Sres. Emilio Rabasa y Rafael Rehollar, como jueces; el Sr. José María Canalizo, Agente del Ministerio Público, que hizo la consignación de Vicente Pérez, consintió el auto de prisión formal que se dictó en su contra; el auto que es responsable del homicidio de José María Aguilar; sostuvo la demanda en el Tribunal del pueblo en dos ocasiones y obtuvo en ellas la condenación; posteriormente hizo la consignación de Pedro Estrella, y consintió el auto de formal prisión que se dictó en su contra; el señor Procurador de Justicia, Vidal de Castañeda y Nájera, quien me previno cuando ya había entrado á sustituir al Sr. Canalizo, procurara yo la terminación del proceso de Pedro Estrella y que se verificara la audiencia en jurado, y el Sr. Estrella, y los defensores de Pedro Estrella, Sres. Cuthbert Castellanos, Juan C. Aguirre y Maximiliano Baz y yo, como agente del Ministerio Público, que fui quien pidió diligencias, formuló conclusiones de acusación y las sostuvo ante el Tribunal del pueblo, conforme con lo que previenen los artículos 274, 277, 418 fracción 5ª, y 448 del Código de Procedimientos penales del Distrito Federal.

No soy yo, y en consecuencia, que he impreso el periódico Las Novedades, ni el único cuya conducta tiene que ser juzgada por la autoridad superior de quien espero tranquilo el fallo, pues cualquiera que fuese, dejaría bien puesto mi nombre toda vez que la conciencia ha sido la norma principal de mis actos, como debe serlo, según lo reconocen profundos pensadores, en los del representante de la sociedad.

El tal es la manifestación que hago, previa consentimiento de la autoridad superior, Procurador de Justicia, y el caso que se examina; y para el porvenir extensiva á otros iguales ó semejantes, y que deseo se conozca por conducto del ilustrado y digno diario que vd. dirige, con el fin de ponerme á cubierto hasta donde sea posible, en las penosas luchas de la vida práctica, en las que se ponen en juego por el hombre y contra el hombre tan pocos elementos nobles y tantos mezquinos. En consecuencia, y en consecuencia, especialmente por aquellos que buscan satisfacer miras personales más bien que de interés social. Pues la prudencia y el ejemplo sincero de mis mayores me indican: que de las primeras, que me resisto todavía á calificar de pasiones bastardas, debo vivir lejos; y que para las segundas, no son mis pobres aptitudes las que permiten el positivo servicio de enseñanza jurídica que de mí se solicita, y para cuya consecución hay que luchar en los libros, en la materia y en las resoluciones, aún no dictadas del Superior, y en la opinión de hombres que por su edad, tradición de honradez y saber profesional, sean legítimas autoridades forenses.

Esperando de la bondad de vd. que atenderá mi deseo de publicar la presente carta, lo anticipo mi agradecimiento y me ofrezco suyo afectuoso y S. S.—Antonio Rodríguez Miramon.

GACETILLA.

LA CASA DE HIDALGO.—Referente á lo que he escrito en los varios días sobre la casa Hidalgo, situada en Dolores, tomándolo del Observador, de Guanajuato, y del Diario del Hogar, de esta capital, dice el periódico oficial de aquel Estado:

"Según informes de la autoridad política de Dolores Hidalgo, tanto las noticias comunicadas á nuestro apreciable colega El Observador, como las versiones contenidas en la carta que El Diario del Hogar publicó, suscrita por un periodista, respecto de los deterioros que atribuyen á la casa del autor de nuestra Independencia, pues lo que hay en el fondo es la necesidad de reponer el enjarre de algunas de las paredes y sostener con un pilar una de ellas. Estos deterioros son ocasionados por las tempestades de los días 5 y 26 de Septiembre del año pasado; y ya se pidió autorización para reponerlos, no pudiendo hacer otra cosa por no alterar la identidad de aquel monumento histórico."

LA FABRICA DE CAÑONES DE KRUPP.—Dice Le Nouveau Monde, de París, que Krupp, el famoso fabricante de cañones, tiene intención de trasladar su fundición de cañones de Essen á Pennsylvania para establecer su fábrica definitivamente en América, en un lugar cercano á Pittsburg.

EL CONDE HUNOLSTEIN.—Acaba de llegar á la República, al decir de Le Courrier de México, el conde Hunolstein, agrogado de embujada á la Legación de Francia.

GRAN BAILLE.—Según dice Le Courrier de México, el Jockey Club de México, dará un gran baile en los primeros días del próximo mes de Febrero.

CONTRABANDOS EN PEQUEÑA ESCALA.—El Don Ignacio, de Nuevo Laredo, publicado el día 12 de este mes, que hace el Sr. Amador González de aquella población, de varios pequeños contrabandos que ha presenciado.

Dico así: "En nombre del abatido comercio de esta Villa, suplicamos se sirva disponer se vigile á todas las personas que pasan por el Puente Internacional con pequeñas cantidades de efectos comprados en Laredo, Texas, y se les decomisen esos efectos, pues ya es escandaloso el tráfico de contrabandos que se hace de este modo, con notable perjuicio del comercio de esta población y del Erario Federal."

Nosotros que tenemos situada nuestra oficina en la calle donde desemboca el mismo Puente, presenciamos que diariamente pasan innumeradas personas, quienes con una libra de café, quión con un corte de indiana, y en fin, casi no hay persona de esta población que pase á la vecina, que no traiga alguno ó algunos efectos á la mano, se pretenda lo que allá les bajaran el impuesto de los impuestos. Deseo así que el verdadero comercio de Nuevo Laredo está en la plaza de Laredo, Texas, y que los comerciantes de aquí están con los brazos cruzados, porque no hallan á quien venderle.

El pueblo de Nuevo Laredo sabe cuántos servicios debe al Sr. Administrador de esta Aduana, y espera confiado en que esta vez ayudará á su comercio en el sentido que indicamos, tanto por ser de justicia lo que se pide, como por reclamarlo así el patriotismo."

PERDIDA DE UN BUQUE.—El Secretario de Guerra ha recibido esta comunicación en que se le participa la pérdida de un buque en Diciembre último:

"Jefatura del Departamento de Marina del Golfo de México.—Veracruz.—Núm. 1,177. Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd. que el ciudadano José Anastasio Hernandez se presentó en la Capitanía de puerto de Alvarado manifestando que á 30 millas al E. de dicha barra, en el punto conocido por Rio de Caña, arribó el casco de un buque perdido; que con el mal tiempo y la marejada dicho casco arrojó á tierra parte de su cargamento, y que él con varios mozos estaba procurando el salvamento."

Habiéndole encargado tomase nota del nombre, aparejo, etc., y de cuantos indicios hubiesen conozer su nacionalidad y procedencia, manifestando que no puede verificarse porque el citado buque arribó quilla al ser abierto de prou y con el espejo de prou roto; pero que en un resto de tabla se pudo leer la palabra "N. Orleans," que la construcción era de plan con una orza en el centro, y que calcula que sería de ochenta á noventa toneladas; que no pudo saber el aparejo que portaba, pero que el número de palos debía ser dos porque en el curso del trabajo se encontraron dos troncos atravesando la cubierta.

En cuanto al arribo de pocos días á la clase de Alvarado manifestando que el citado buque tenía la honra de acompañar á vd., manifestándole á la vez que el Capitán de puerto interior de Alvarado ha dado todos los pasos relativos á dicho asunto, de conformidad con lo ordenado en el reglamento para el buen orden y policía de los puertos de mar, procediendo en un todo de acuerdo con el Juez de Distrito respectivo.

Tengo el honor, mi General, de hacer á vd. presente mi sentimiento y respeto. Veracruz, Diciembre 27 de 1889.—El Capitán de fragata, Alejandro Cerisola.—Rúbrica.—Al Secretario de Guerra y Marina."

EL PROCESO DE RODE.—El Partido Liberal dice que los Dres. Sosa y Morales Pereira, peritos nombrados por el Ministerio Público para emitir el dictamen sobre la locura de Rode, ya están formulando dicho dictamen que será presentado al Consejo de Salubridad, y que los doctores que forman el Consejo médico legal también pronto emitirán el suyo, y concluida la causa volverá al Ministerio Público para que formule sus conclusiones.

El citado periódico que da noticia de hallarse la causa pendiente de esos dictámenes, juzga que ahora sí hay ya trazas de que el proceso concluya pronto. Mucho tiempo hace que se veía como única explicación de la demora en ese proceso la dilación de los dictámenes de los médicos peritos, y puesto que tales dictámenes están todavía por redirse, y aun tiene la causa que pasar después al Ministerio Público, nos parece que hay más bien razones para creer que todavía tardará para terminarse el proceso.

EL TENOR TAMAGNO.—Cuenta un periódico que uno de sus reporters tuvo ocasión de hablar con el celebrador y que éste le manifestó que su retiro del público mexicano por la buena acogida que le había dado; que lo que sentía era que su permanencia aquí no sería más que de 21 días; pues era ésta una ciudad que le había entusiasmado y abrigaba toda clase de simpatías más, porque su voz estaría mejor, pues el domingo tenía la garganta un poco irritada y en consecuencia de la fatiga del viaje y del cambio de temperatura, y en consecuencia, porque "Oleto" fué expresado en el momento de su salida.

Preguntado Tamagno si pensaba regresar á México, dijo que no, porque á fines del año ontrante se retiraría del teatro, y solamente cantaría en funciones de beneficencia.

LA POLICIA.—En estas noches de ópera, hay á la hora en que se acaba el espectáculo, una temible aglomeración de carruajes en la calle de Vergara.

Aquello es el día del juicio; gritos de los cocheros, unos vehículos atropellan á otros, la gente pedestre se ve amanzada por tan grande alboroto y mucho es que no haya habido alguna desgracia.

Los gendarmes de á caballo y los de á pié que vigilan por el buen orden son insuficientes. Excitamos, pues, á la policía á aumentar el número de sus agentes y á ser enérgicos con los cocheros que arman aquella batahola.

LA OFICINA DE CONTRIBUCIONES.—Lleamos auido allí en estos últimos días, y pudimos notar que hay muy poca luz, sobre todo en el departamento de los impuestos.

En la mañana, apenas hay luz para escribir, los empleados tienen que conformarse de la vista, porque es seguro que en días nublados encienden lámparas para trabajar.

Habiendo tan hermosos departamentos en el Palacio Nacional, debiera pensarse el Secretario de Hacienda en instalar allí las importantes oficinas, á donde acude tanta gente, en salones ventilados y sobre todo con luz necesaria.

EL FERROCARRIL INTEROCEANICO.—El primer día de los trabajos en el jefe, Sres. James Livesey y hijos, tomamos lo siguiente: que leamos en el Financiero Mexicano:

"De Puebla hacia Veracruz en la sección del Atlántico, la línea existente hasta Varala ha sufrido reparaciones considerables, y está, junto con la extensión de la nueva línea hasta Perote, á 130 millas de distancia de Veracruz, muy quedando abierta al tráfico. Se han hecho además satisfactorios progresos en las obras de construcción de dicho camino, por Jalapa, á Veracruz, pues está terminando con el 30 por ciento de la distancia total."

Del lado del Pacífico se ha reparado también la antigua línea á Yantepo, y está igualmente abierta al tráfico. De este modo, se verá que hay ya comunicación directa por 220 millas de ferrocarril.

LA EXTRADICION DE MANUEL VERDUGO.—Con motivo de la publicación del informe que pide el Sr. Secretario de Relaciones Exteriores, el Sr. Gobernador del Estado de Chihuahua y que este funcionario remitió con fecha 26 de Diciembre último, el reo Manuel Verdugo nos ha dirigido una carta desde su prisión de Tucson, Arizona, en la cual trata de demostrar que ha sido onteramento indebidamente entregado de su persona se hizo á las autoridades de los Estados Unidos del Norte, pues es mexicano de nacimiento.

Algunos de los señores que se refieren de algunos delitos, según él mismo confiesa, es de nuestro deber, por tributo á la justicia, ponerlos de la parte del débil cuando éste reclama nuestra ayuda, no para eludir el castigo, sino para probar su nacionalidad, y así conseguir que se le juzgue en su propia patria con toda imparcialidad. Hé aquí el informe y la carta á que nos referimos.

"República Mexicana.—Estado Libre y Soberano de Chihuahua.—Poder Ejecutivo. El procesado Manuel Verdugo á que se refiere la atenta nota que en 14 del corriente me ha sido dirigida por la Secretaría que es al digno cargo de vd., no es ciudadano mexicano sino ciudadano americano, y como tal, y por el delito de homicidio premeditado y alevoso, perpetrado en Agosto del año próximo pasado en la persona de J. C. Cohn, se halla en extradición á la Jefatura política del Distrito de Sonora, en la cual, con aprobación de este gobierno hizo su entrega.

Al ponerlo en el superior conocimiento de vd., creo del caso manifestarlo á la vez, que el dicho Verdugo, cuando se pidió su extradición, estaba declarado culpable del delito á que se ha hecho referencia, por el Jurado del Distrito de Pima, Territorio de Arizona, y que es uno de los malhechores que han constantemente burlado á las autoridades de la frontera, tanto mexicanas como americanas, por sus crímenes y por haberse dado persecución que por sus graves y frecuentes crímenes se lo hace.

Con esta oportunidad protesto á vd., mi más distinguida consideración. Libertad y Constitución. Chihuahua, Diciembre 26 de 1889.—Lauro Carrillo.—Al Secretario del Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.

Son copias. México, Diciembre 30 de 1889.—José T. de Urellar.—Oficial mayor."

"Cárcel de Tucson, Arizona, Enero 8 de 1890. Sr. D. Vicente García Torres, Director del Monitor Republicano. México.

Muy respetable señor: No hay parte donde no se lea con el interés que despierta su patriotismo y su mesura en todas las cuestiones que trata, también llega hasta esta prisión, debido al favor, sin duda, de algún mexicano que se acuerda de los que de su sangre nos encontramos aquí en la desgracia. En él, respetable señor Torres, acabo de leer dos comunicaciones: la del señor Ministro de Relaciones de nuestra querida patria, en las que me ha honrado, diciéndome informes sobre mi extradición, y con sentimiento que ese señor Gobernador me niega de una manera afirmativa mi calidad de mexicano.

Yo nací, señor, en San José de Guaymas, Sonora, México, el año de 1865 y por primera vez he estado en el territorio americano en Nogales, pueblo fronterizo, en Agosto de 1888, sin haberme jamás internado en este territorio, hasta que fué cuando de la cárcel de Magdalena en el mes de Febrero del año pasado, pasé por el territorio de Texas á Paso del Norte, México. Estuve en la ciudad de Chihuahua tres meses y días, y después volví á Paso del Norte, de donde pasé varias veces á Paso Texas, sin que en ninguna de ambas partes se me persiguiera, hasta que fui preso en Paso del Norte, encerrado en la cárcel, acusado de robo de un reloj de oro y dinero al consular americano.

En dicha cárcel fui suado para entregarme al sheriff Speedy, cuatro días después de mi arresto, y apenas una vez declarado por el Juez de Letras de aquella villa mexicana. Fui llevado á presencia del Jefe político, Sr. Candano, y éste se redujo á decirme: que iba á entregarme á las autoridades americanas de donde era reo prófugo, por delito de asesinato; á lo que le contesté que no era cierto, y que si lo era de las autoridades de Sonora, de cuyos cárceles me había fugado, me permitiera que me fuera á la cárcel que podía llevarme, inmediatamente, para ser esposado y grillos el sheriff, delante del Jefe político, y me condujo al territorio americano hasta esta cárcel.

A los dos días después del asesinato que se me imputa salí de Nogales para el interior de Sonora, y entonces fué por primera vez que la autoridad americana me persiguió, atribuyéndome el tal crimen. Se me arrestó por orden del Gobernador de Sonora, preso en mi calabozo mexicano, nacido en el territorio de Sonora, y el gobernador dió cuenta á México, y de allá se resolvió, según se me informó en Magdalena, en cuya cárcel estaba preso, que siendo mexicano, como lo soy, se pidiera mi extradición por conducto del Gobierno americano directamente al de México; estoy también informado, que el primero desatendió la solicitud de estas autoridades y no hizo gestión ninguna para que fuera extraditado, y me quedé preso en Magdalena, se me pronunció un auto de prisión, y me sentencié á dos años de prisión, de la cual me fugué y me dirigí al Estado de Chihuahua, como dejo dicho. En cuanto al delito de robo al Consular americano de Paso del Norte, y de que tanto hablaban aquellos periódicos para denigrarme y agravar mi situación, la contestación más satisfactoria contra esa acusación, la tiene el público en las mismas confesiones de la prensa de Chihuahua, entre esta el órgano oficial, que dice: "Yo he leído más de una vez para capacitarlos, y esta es mi mejor vindicación. Por el contrario también, que á mí no se me notificado por el Juez de Letras ni por el Jefe Político, ni por nadie, ninguna resolución ni fallo sobre el juicio que se había principiado en mi contra por el Juez de Letras. También es un falso lo de que disparé contra un policía, acusación que injustamente también me hizo el Centinela, de Paso del Norte."

Yo soy, repito, mexicano, y para justificar el error que me ha sido hecho por el Sr. Gobernador, sosteniendo lo contrario, debía probar las pruebas que tengo para asegurar que soy ciudadano americano, para que el público quede satisfecho. Dirá que así se lo dijeron de aquí las autoridades americanas, pero si es así lo han engañado. Lo cierto es que el Consular americano se empeñó para que no entregara, lo hicieron, y ahora tratan de disculparse á mi costa, llenándose de crímenes.

Respecto al delito que me atribuyen, que me lo juzgado, protesto una y mil veces que soy inocente, y si mi desgracia y el encono del Gobernador de Chihuahua me hacen pagar deudas de otros, el tiempo vendrá á quitarme la venda de los ojos, á apaciguar ese encono y á hacerme justicia en este crimen, porque se me ha sentenciado á sufrir la pena de muerte. Se me ha sentenciado sin pruebas, solo por deducciones sueltas á fuerza de los acontecimientos por los Jurados que en efecto me han condenado por un delito de culpabilidad que tan sólo me he defendido, y que en virtud del veredicto del Jurado, me aplicó la pena, es ahora mi defensor en la apelación que he interpuesto ante la Suprema Corte del Territorio; esto había bien alto en favor de lo que dejo expuesto, que fui condenado sin pruebas, y agregó más, por ser mexicano á quienes muy poco importa á los Jurados americanos. Sé, señor Torres, que esta mi queja de nada me sirve, pero me apovecharé, porque solo faltan seis días para que mi apelación la conozca la Corte Suprema, y cualquiera de las injusticias cometidas contra mí por las autoridades de Chihuahua y los Jurados de aquí, que se llegara á aclarar, en virtud de esta queja, sería bien tarde. No obstante, y sea cual fuere el suerto que corra, pido al Monitor Republicano, al Diario del Hogar, al Tiempo y al Nacional, una gracia: que no queden ni nacionalidad en duda y se empujen en salvar la verdad, en nombre del que se me acusa, y que en el caso de que mi apelación sea admitida á morir. El Gobernador de Chihuahua sostiene que soy americano, que promete, señor, las pruebas.

Confío, señor, en que tanto El Monitor como los demás que dejo citados y á quienes también dirijo mi súplica, atenderán mis ruegos, dando la vez pública á esta carta, haciendo todo lo que hubiere de inconveniente.

De vd. muy humilde servidor.—Manuel G. Verdugo."

EL CIRCO ORRIN.—Definitivamente, según leemos en varios colegas, el día 25 del presente se inaugurará la próxima temporada de Circo Orrin.

PATENTES DE PRIVILEGIO.—El Presidente de la República ha expedido los siguientes decretos:

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1882 y en su reglamento de 12 de Julio de 1882, se concede privilegio exclusivo por diez años á los Sres. Antonio Gómez, Rodrigo Inclán y Sebastian López, por su procedimiento y aparato para la extracción directa de la trementina y su esencia púras, del pinus fecocata, familia de las coníferas. Los interesados pagarán por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la Deuda pública."

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1882 y en su reglamento de 12 de Julio de 1882, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Friedrich Adolph Reihlen, por su procedimiento para promover y mejorar la fermentación de vinos, corcovas y otras bebidas. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la Deuda pública."

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1882 y en su reglamento de 12 de Julio de 1882, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Friedrich Adolph Reihlen, por su procedimiento para embotellar bebidas fermentadas ó de cualquiera otra manera carbonadas. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la Deuda pública."

"Artículo único. De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1882 y en su reglamento de 12 de Julio de 1882, se concede privilegio exclusivo por seis años al Sr. Rafael Mendoza, por la mejora que ha introducido en las zinas que sirven como elemento negativo en las pilas eléctricas de gravedad. El interesado pagará por derecho de patente cien pesos, en títulos reconocidos de la Deuda pública."

CANAL. Con este título leemos en el Universal:

"Ha quedado terminado en Jamaica el magnífico puente de mampostería que se ha construido de todo el ancho de la calzada de la Viga, para que pasen las aguas de este canal al nuevo de derivación que se ha abierto y que va á terminar en Chapultepec.

Ahora se está construyendo el segundo puente sobre el nuevo canal en la calzada de Chaulimoc, y aun faltan por construir el de la Piedad y Chapultepec.

A propósito del nuevo canal nos ramos á permitir hacer una observación: al abrirse el nuevo canal, la tierra extraída de él se ha dejado amontonada en ambos lados, lo que dará por resultado en tiempo de lluvias, que las aguas deslaven los bordes y en muy poco tiempo el canal estará completamente desahogado.

Todo este inconveniente podría evitarse formándole el canal, en ambos lados, una especie de pared con ese adobe mezclado con raíz de zacatal, al que vulgarmente llaman cespés."

CONTRATO DE MINAS.—El Secretario de Fomento ha celebrado un contrato en 14 de Diciembre último con los Sres. M. I. Zevada por sí y por su hermano J. C. Zevada, Juan S. Dueñas y Alberto Diaz Ruzama, para la explotación de las minas de carbón que se encuentran en terrenos inmediatos pertenecientes al rancho de Mochocampo, en el Distrito de Sinaloa, Estado de Sinaloa.

PROYECTO DE HACER PROPOSICIONES A LA PATRI.—Dice el Diario de Jalisco que algunas distinguidas personas de Guadalajara tienen allí la resolución de procurar que la Patria visite aquella ciudad para tener conocimiento de la situación de la cultura y tributarle su admiración por sus sobresalientes éxitos artísticos, y que con tal desee procederán desde luego á reunir la mayor suma posible entre las personas de buen estmo, (que son muchas) para hacer luego proposiciones á la Aya, á fin de que ésta dé siquiera dos funciones, con un cuarteto, si no es posible que sea llevando á todo su magnífico cuadro.

VALORES MEXICANOS EN LONDRES.—La Secretaría de Relaciones recibió este informe:

"Diciembre 14 de 1889. Muy firmes han continuado los bonos mexicanos esta semana, quedando los de 1883 á más altos, á 95 1/2; y los de la deuda interior con 1/2 de alza, á 344-35.

Ayer se ha publicado el anuncio del pago del dividendo trimestral que harán desde el 1º de Enero los bonos de los Estados de Sonora, Coahuila y Tlaxcala, y los de los Estados de San Luis Potosí, Querétaro y Veracruz. Estos últimos bonos se cotizaban ayer á 86 1/2; en operaciones; y los del empréstito de la ciudad de México se cotizaban también ayer de 77 á 79, con operaciones á 77 1/2 y 78, 6 sea 1/2 menos que el viernes anterior.

Delido á una disminución de £ 2,500 en el ingreso del Ferrocarril de Veracruz, que sólo fué de £ 3,000 en la semana terminada el día 7, y habiendo combinado esa noticia con rumores que confirmados después de una semana, la entrada de pasajeros, los valores del Ferrocarril de Veracruz sufrieron una baja muy considerable el martes último, y aunque en los días siguientes han estado algo más firmes, siempre quedan á precios muy inferiores á los de la semana anterior. Las acciones ordinarias bajaron 3 1/8 por ciento, á 104 1/8-3; las de primera preferencia bajaron 4 1/2 puntos, á 118 1/2-3, y las de segunda preferencia, 5 puntos, á 76 1/2-3. Las obligaciones preferentes y las de hipotecarias, están á 131-133, y 104-106 respectivamente.

Por el contrario, los valores del Ferrocarril Central, con noticias satisfactorias sobre sus ingresos semanales, han tenido alza notable. Los bonos hipotecarios de 4 por ciento han subido 2 1/2 por ciento y cerraron ayer á 73 1/2-3; y los bonos primeros de renta con alza de 3, cerraron á 97 1/2-3. Los antiguos bonos de renta también subieron y se cotizaban á 93-24. Los de prioridad de 5 por ciento, subieron á 106 1/2-3.

También han tenido alza los valores nominales del Ferrocarril Nacional á consecuencia, igualmente, de favorables noticias sobre el tráfico. Los bonos A, subieron 2 1/2 por ciento, efectuándose operaciones con ellos á 60-60; y los bonos B, subieron 1 1/2 y se han vendido á 17 1/2 y 17 1/2.

Los bonos de oro de 1ª garantía no han tenido alteración y continúan de 101 á 103. Sin operaciones marcadas las obligaciones hipotecarias de los Estados de Sonora, Coahuila y Tlaxcala, á 107-109. Las acciones preferentes de la Lan y C. negociadas se cotizaban con 1/2 de prima, fuera de Bolsa.

Por ahora se cotizan extra-oficialmente con 1/2 de prima, las obligaciones hipotecarias de dicho Ferrocarril.

Seguía estando las cotizaciones nominales de las acciones de los Bancos Nacional y de Londres, México y Sud-América, de £11 á 12 las del primero, y de £8 1/2 á 7 1/2 las del segundo; pero se han hecho ventas de las del Nacional á 11 1/2 durante la semana.

Del mismo periódico semanario que hace ocho días, como ahora los precios del papel de varias compañías no cotizadas oficialmente, á saber:

Acciones de la Mexican Exploration de £1, con esta garantía, han subido á 131-13, 6 sea 1/2 de 7 á 8. Las acciones de la Lan y C. negociadas se cotizaban con 1/2 de prima, fuera de Bolsa.

Las de la Mexican Company of London, á la par, £1 nominal.

Las de la Tobacco Plantations, no se cotizan. Las de la Mexican Mineral, de 3/4 á 1. Las del Trust Loan & Agency, de par á 1/2 prima. Las de la mina de Santa Bárbara, 3-1. Exhorto á vd. muy distinguido, consideración y respeto. M. del Campo, en Veracruz. Negocios.—Sr. Secretario del Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México."

MAGNIFICO REGALO.—Dice un colega de Magallanes, Sinaloa, que el Sr. General Francisco Narváez, regaló una preciosa silla de montar, valuada en 1,500 pesos, al General del ejército americano Mr. Stanley.

CONFUSION DE NOMBRES GEOGRAFICOS.—La prensa de Tamaulipas dice que causan mucha dificultad en la correspondencia con los señores que hoy en la población de Laredo, pues unos la denominan San Juan, otros Nuevo Laredo, y otros Laredo de Tamaulipas.